

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 941/2021

VIEDMA, 17 de diciembre de 2021.

VISTO:

El expediente N° A/CM/1124/21, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y modificatorias y la Resolución N° 680/2021 Pdte. STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 033/21 tendiente a la contratación de una empresa prestadora del servicio de limpieza para dependencias judiciales de la ciudad de Allen.

Que por Resolución N° 680/2021 Pdte. STJ, se aprobó el llamado del mencionado procedimiento licitatorio (fs. 74/108vta.).

Que a fs. 110 luce agregada la constancia de publicación en la página web del Poder Judicial y a fs. 123 la del Boletín Oficial de la provincia.

Que se cursaron invitaciones a participar a siete (7) proveedores del rubro, según constancias de fs. 117/122 y 124.

Que a fs. 369 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 03 de noviembre de 2021 se recibieron tres (3) ofertas pertenecientes a la firma Reitigh Consultora S.A.S. (fs. 125/247), a la firma Co.Curiman & Asociados S.R.L. (fs. 248/334) y al Sr. Carlos Sanchez Maureira (fs. 335/368).

Que la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones elaboró el informe de análisis de ofertas en los términos del artículo 73 del Reglamento de Contrataciones (fs. 375 y 429).

Que a fs. 379/381 obra Dictamen DAL N° 1028/21, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, mediante el cual sugirió intimar a los 3 oferentes, en los términos del apartado 75, último párrafo del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen, la Administración General por Notas N° 1308/21AG, 1309/21AG y 1310/21AG -fs. 383/388vta.-, intimó a los mencionados oferentes para que subsanen los vicios detectados-, obrando respuestas a fs. 389/426.

Que a fs. 431/432 tomó nueva intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, mediante Dictamen DAL N° 1109/21, y en virtud del análisis de la documentación

presentada, informó que las ofertas correspondientes a las firmas Reitigh Consultora S.A.S. y Co.Curiman & Asociados S.R.L. resultan formalmente válidas, y respecto de la oferta del Sr. Maureira indicó que la misma debe tenerse por desistida.

Que mediante Nota N° 1444/21-AG (fs. 433/434vta.) se solicitó a la empresa Reitigh Consultora S.A.S. una rebaja en el monto cotizado, cuya respuesta se incorporó a fs. 435/436.

Que la Comisión de Preadjudicaciones por Acta de Preadjudicación N° 076/2021, aconsejó adjudicar a la firma Reitigh Consultora S.A.S. el único renglón licitado, por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, al monto técnicamente estimado, al informe de análisis de ofertas de fs. 375 y 429 y conforme Dictamen DAL N° 1109/21 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal (fs. 431/432).

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y en los artículos 19, 20, 21, 85 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 379/381, 431/432 y 476/478).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 486).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 033/21, tendiente a la contratación de una empresa prestadora del servicio de limpieza para dependencias judiciales de la ciudad de Allen.

Artículo 2°.- Tener por DESISTIDA la oferta completa del Sr. Carlos Sanchez Maureira.

Artículo 3°.- ADJUDICAR a la firma Reitigh Consultora S.A.S. CUIT N° 30-71624477-2, con domicilio en calle Alemandri N° 181, de la ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, el único renglón licitado por la suma de **PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON**

60/100 (\$ 3.780.885,60), conforme el modelo de Contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 4°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG.	COD.	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	10		335	Limpieza, aseo y fumigación	\$ 36.592,93
14-00	10		335	Limpieza, aseo y fumigación	<u>\$ 15.919,37</u>
					\$ 52.512,30

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Reitigh Consultora S.A.S..

Artículo 5°.- Establecer el plazo de contrato por veinticuatro (24) meses conforme cláusula CUARTA del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 6°.- Establecer el pago en forma mensual conforme cláusula QUINTA del modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 7°.- Facultar a la Administradora General a suscribir el respectivo instrumento contractual.

Artículo 8°.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 3° y 4° de la presente, previa solicitud de la Administradora General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 9°.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar de corresponder el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 10.- Registrar, notificar a las firmas Reitigh Consultora S.A.S. y Co.Curiman & Asociados S.R.L., y al Sr. Carlos Sanchez Maureira, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, ~~cumplido archivar.~~

ANTE MI:

RICARDO A. APCARIAN
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

Cra. ANDREA E. TELLERIA
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro